

Contratación no sujeta a regulación armonizada de los servicios correspondientes a la especialidad de oftalmología para asistencia ambulatoria, en la Isla de Menorca (Islas Baleares), para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

1. Objeto

Es objeto de este pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la prestación de los servicios sanitarios de la especialidad de oftalmología, para asistencia ambulatoria que no requiera hospitalización, en la Isla de Menorca (Islas Baleares), para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151, al objeto de prestar a asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a Asepeyo y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

2. Localización del servicio

La asistencia sanitaria contratada deberá prestarse desde un centro sanitario (o diversos) situados en la localidad de referencia o alrededores (máximo 15 km por carretera desde el centro de referencia de esta localidad medidos según la aplicación Google Maps) y que cubra su ámbito correspondiente.

Los centros de referencia de ASEPEYO serán los ubicados en las siguientes localidades:

- C.A. Ciutadella: Calle Algaiarens 3, 07760 Ciutadella de Menorca (Islas Baleares)
- C.A. Maó: Calle Font i Vidal 1, 07703 Maó (Islas Baleares)

En función de la organización propia de la Mutua y disponibilidad de recursos propios, Asepeyo podrá derivar la atención de pacientes a otros centros asistenciales propios, mancomunados o a otras mutuas con acuerdo de colaboración.

3. Descripción del Servicio

Se establece un lote para asistencia sanitaria ambulatoria oftalmológica de nivel 1 ampliado para Ciutadella, y un lote para asistencia sanitaria ambulatoria oftalmológica de nivel 1 básica para Maó.

3.1. Lote 1- Ciutadella Asistencia Sanitaria Oftalmológica Nivel 1 Ampliado:

La asistencia ambulatoria oftalmológica tipo 1 Ampliado incluye los siguientes servicios:

- Asistencia sanitaria oftalmológica básica o de nivel 1 (obligatorio).
- Pruebas complementarias diagnósticas y procedimientos terapéuticos no incluidos en asistencia oftalmológica básica (opcional).
- Intervenciones quirúrgicas oftalmológicas que no requieran hospitalización (opcional).

*El proveedor adjudicatario de este lote, en caso de ofertar el servicio no obligatorio de IQ ambulatorias, dará cobertura de estos servicios a toda la provincia.

*De la misma forma, el proveedor adjudicatario de este lote, en caso de ofertar pruebas complementarias diagnósticas y procedimientos no contemplados como opcionales en la asistencia tipo 1 básica, dará cobertura de dichas actuaciones a toda la provincia.

La asistencia sanitaria oftalmológica objeto de esta licitación deberá llevarse a cabo en el centro/s sanitarios que las empresas licitadoras oferten al efecto, que deberán disponer de la correspondiente autorización sanitaria de funcionamiento en vigor que emite la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que figure entre su oferta asistencial autorizada la especialidad de Oftalmología (U.50) y en la que conste como titular del centro sanitario la empresa licitadora que lo oferta. Dicha autorización sanitaria de funcionamiento se deberá mantener en vigor durante toda la vigencia del concierto, siendo causa de rescisión del mismo que la misma no se encuentre en vigor.

3.1.1 Consultas médicas

La realización de consultas médicas es una prestación obligatoria, definiéndose dos tipos de asistencia:

Primera atención médica y/o visita urgente: Se trata de la prestación médica oftalmológica inicial al trabajador que acuda al centro sanitario.

Para que el paciente sea atendido, Asepeyo deberá remitir el correspondiente volante de asistencia (bien sea a través del paciente, bien sea mediante correo electrónico).

Consultas sucesivas: Aquellas visitas médicas realizadas de forma posterior a la primera atención médica oftalmológica realizada haya sido o no realizada en el centro de la adjudicataria.

Las prestaciones objeto del servicio se realizan, como mínimo, en un horario **de 6 horas diarias de lunes a jueves** en horario de mañana y tarde (4 horas por la mañana a partir de las 9h y 2 horas por la tarde a partir de las 16h), y 4 horas los viernes en horario de mañana (a partir de las 9), siendo valorable la mayor disponibilidad horaria.

En caso de que se oferten diversos centros sanitarios el horario se computará teniendo en cuenta la cobertura horaria ofrecida entre todos los centros.

Para la realización de visitas sucesivas, se requerirá de autorización expresa de un facultativo de la Mutua Asepeyo, mediante el envío de la correspondiente petición de visita.

Salvo que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud de la consulta, el paciente deberá ser atendido el mismo día que se realiza la solicitud por parte del centro asistencial de Asepeyo correspondiente, no debiendo superar el tiempo de espera más de 120 minutos.

Una vez realizada la visita, sea primera o sucesiva, la empresa adjudicataria deberá enviar Asepeyo el informe de la visita correspondiente, no pudiendo sobrepasar el tiempo máximo de envío las 48 horas.

Se valorará la reducción del plazo desde el envío la solicitud de la consulta y hasta el envío del informe.

Al paciente se le entregará un informe en el momento de la visita.

Los servicios descritos a continuación se consideran opcionales en este lote, siendo valorada su oferta por parte del proveedor y siendo los requisitos mínimos los descritos en cada apartado en caso de que el proveedor oferte parte de estos servicios/actuaciones o la totalidad de los mismos.

3.1.2 Pruebas complementarias

Además de las actuaciones de consultas médicas descritas en el párrafo anterior, que son obligatorias, se valorará la disponibilidad de realizar por parte de las empresas licitadoras las actuaciones sanitarias de la misma especialidad de oftalmología en régimen ambulatorio que se detallan a continuación:

- Ecografía Ocular modo B
- Campo Visual (prueba función)
- Gdx (prueba estructura)
- HRT (prueba estructura)
- Paquimetría
- Fotografía estéreo papila
- AGF (angiografía fluoresceínica + indocianina verde)
- OCT
- Retinografía retiniana (Retinos)
- Contaje endotelial + Biometría
- Topografía Corneal
- Filtros Baja Visión
- Test de Farnsworth
- Test de Lancaster
- Test de Ishihara
- Test de sensibilidad al contraste
- Prismas

La prescripción y realización de las pruebas complementarias requerirán de la autorización previa del servicio médico de Asepeyo, a excepción de las que sean realizadas en la misma consulta, si la patología las requiere, y se realizan en el mismo momento de la consulta médica.

Para que estas actuaciones se puedan valorar e incluir en el contrato, las empresas licitadoras deberán disponer de los medios necesarios para llevarlas a cabo, realizarlas en el centro sanitario ofertado y cumplimentar las tablas predefinidas del **Anexo V**, indicando el precio de la actuación ofertada, que en ningún caso podrá ser superior al precio máximo unitario definido.

De ofertar la empresa licitadora alguna de las actuaciones complementarias del presente punto que requiera equipamiento específico deberá disponer del mismo, acreditándolo mediante declaración responsable.

Las prestaciones objeto del servicio se realizan, como mínimo, en un horario **de 6 horas diarias de lunes a jueves** en horario de mañana y tarde (4 horas por la mañana a partir de las 9h y 2 horas por la tarde a partir de las 16h), y 4 horas los viernes en horario de mañana (a partir de las 9), siendo valorable la mayor disponibilidad horaria.

Salvo que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo máximo para la realización de pruebas complementarias no deberá superar los 5 días laborables desde la solicitud por parte del centro asistencial de Asepeyo correspondiente, no debiendo superar el tiempo de espera más de 120 minutos.

Una vez realizada la prueba complementaria, el tiempo máximo para el envío a Asepeyo del informe de la prueba no podrá sobrepasar las 48 horas.

3.1.3 Procedimientos más frecuentes

La prescripción y realización de procedimientos requerirán de la autorización previa del servicio médico de Asepeyo, a excepción de los que sean realizados en la misma consulta, si la patología lo requiere, y se realizan en el mismo momento de la consulta médica.

- Argón focal y/o preventivo
- Capsulotomía YAG
- Iridotomía periférica
- Trabeculoplastia (ALT)
- Trabeculoplastia Selectiva (SLT)
- Iridoplastia
- TFD (*)
- Goniopunción YAG
- Tratamientos antiVEGF (*)
- Lentilla de contacto corneal terapéutica
- Sutura corneal o conjuntival (en consulta)
- Sutura palpebral (en consulta)
- Drenaje absceso ceja o párpado (en consulta)
- Inyección subconjuntival
- Punción paracentesis cámara anterior

Las prestaciones objeto del servicio se realizan, como mínimo, en un horario **de 6 horas diarias de lunes a jueves** en horario de mañana y tarde (4 horas por la mañana a partir de las 9h y 2 horas por la tarde a partir de las 16h), y 4 horas los viernes en horario de mañana (a partir de las 9), siendo valorable la mayor disponibilidad horaria.

Salvo que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo máximo para la realización de los Procedimientos más frecuentes complementarias no deberá superar los 5 días laborables desde la solicitud por parte del centro asistencial de Asepeyo correspondiente, no debiendo superar el tiempo de espera más de 120 minutos.

Una vez realizado el procedimiento, el tiempo máximo para el envío a Asepeyo del informe del mismo no podrá sobrepasar las 48 horas.

3.1.4 Intervenciones Quirúrgicas

En caso de ser ofertadas por el proveedor, sólo serán objeto de esta licitación aquellas intervenciones quirúrgicas que puedan ser llevadas a cabo de forma ambulatoria. En caso de necesidad de ingreso hospitalario motivado por las características de la intervención o del paciente, la intervención sería llevada a cabo en proveedor con el que se tenga concertada la hospitalización (en virtud de dicho concierto de hospitalización) o bien en el SPS.

- Catarata (lio normal)
- Trabeculectomía
- Esclerectomía no perforante
- Implantes de Válvulas de Glaucoma
- Implantes de MIGS
- Combinada TBX + Catarata
- Drenaje absceso ceja o párpado (Quirófano)
- Pterigion + autoinjerto
- Pteringion Membrana
- Vitrectomía Anterior
- Vitrectomía
- Vitrectomía compleja
- Vitrectomía + Catarata
- Vitrectomía + DR Inyección de Aire/gas/fármacos
- Blefaroplastia compleja
- Tomas de Muestra
- Sutura corneal o conjuntival (Quirófano)
- Sutura Palpebral (Quirófano)
- Extracción de Cuerpo Extraño en Segmento Anterior
- Extracción Suturas Corneales
- Reconstrucción Perforación Corneal
- Reconstrucción de Iris
- Reconstrucción Conjuntival
- Reconstrucción Perforación Escleral/corneoescleral
- Reconstrucción de Fondo de Saco
- Reconstrucción Palpebral
- Reconstrucción Vía Lagrimal
- Evisceración / Enucleación
- Descompresión Orbitaria

El licitador deberá estar capacitado para efectuar las siguientes intervenciones a nivel quirúrgico:

- Cirugía de la Córnea
- Cirugía Conjuntiva y Superficie Ocular
- Cirugía del Cristalino
- Cirugía del Glaucoma
- Cirugía Iris y cámara anterior
- Cirugía párpados y Oculoplástica
- Cirugía vías lagrimales
- Cirugía de la órbita

- Cirugía segmento posterior

Las prestaciones objeto del servicio se realizan, como mínimo, en un horario **de 6 horas diarias de lunes a jueves** en horario de mañana y tarde (4 horas por la mañana a partir de las 9h y 2 horas por la tarde a partir de las 16h), y 4 horas los viernes en horario de mañana (a partir de las 9), siendo valorable la mayor disponibilidad horaria.

Salvo que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo máximo para la realización de la intervención quirúrgica no deberá superar los 5 días laborables desde la solicitud por parte del centro asistencial de Asepeyo correspondiente o desde la indicación de la intervención quirúrgica por parte del oftalmólogo prescriptor.

Una vez realizada la intervención quirúrgica, el tiempo máximo para el envío a Asepeyo del informe de dicha intervención no podrá sobrepasar las 48 horas.

3.2. Lote 2- Maó Asistencia Sanitaria Oftalmológica Nivel 1 Básico:

La asistencia sanitaria oftalmológica objeto de esta licitación deberá llevarse a cabo en el centro/s sanitarios que las empresas licitadoras oferten al efecto, que deberán disponer de la correspondiente autorización sanitaria de funcionamiento en vigor que emite la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que figure entre su oferta asistencial autorizada la especialidad de Oftalmología (U.50) y en la que conste como titular del centro sanitario la empresa licitadora que lo oferta. Dicha autorización sanitaria de funcionamiento se deberá mantener en vigor durante toda la vigencia del concierto, siendo causa de rescisión del mismo que la misma no se encuentre en vigor.

Las prestaciones objeto del servicio se realizan, como mínimo, en un horario **de 6 horas diarias de lunes a jueves** en horario de mañana y tarde (4 horas por la mañana a partir de las 9h y 2 horas por la tarde a partir de las 16h), y 4 horas los viernes en horario de mañana (a partir de las 9), siendo valorable la mayor disponibilidad horaria.

En caso de que se oferten diversos centros sanitarios el horario se computará teniendo en cuenta la cobertura horaria ofrecida entre todos los centros.

3.2.1 Consultas médicas

La realización de consultas médicas es una prestación obligatoria, definiéndose dos tipos de asistencia:

Primera atención médica y/o visita urgente: Se trata de la prestación médica oftalmológica inicial al trabajador que acuda al centro sanitario.

Para que el paciente sea atendido, Asepeyo deberá remitir el correspondiente volante de asistencia (bien sea a través del paciente, bien sea mediante correo electrónico).

Consultas sucesivas: Aquellas visitas médicas realizadas de forma posterior a la primera atención médica oftalmológica realizada haya sido o no realizada en el centro de la adjudicataria.

Para la realización de visitas sucesivas, se requerirá de autorización expresa de un facultativo de la Mutua Asepeyo, mediante el envío de la correspondiente petición de visita.

Salvo que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud de la consulta, el paciente deberá ser atendido el mismo día que se realiza la solicitud por parte del centro asistencial de Asepeyo correspondiente, no debiendo superar el tiempo de espera más de 120 minutos.

Una vez realizada la visita, sea primera o sucesiva, la empresa adjudicataria deberá enviar a Asepeyo el informe de la visita correspondiente, no pudiendo sobrepasar el tiempo máximo de envío las 48 horas.

Se valorará la reducción del plazo desde el envío la solicitud de la consulta y hasta el envío del informe.

Al paciente se le entregará un informe en el momento de la visita.

3.2.2 Otras actuaciones diagnósticas y terapéuticas complementarias

Además de las actuaciones de consultas médicas descritas en el párrafo anterior, que son obligatorias, se valorará la disponibilidad de realizar por parte de las empresas licitadoras las actuaciones sanitarias de la misma especialidad de oftalmología en régimen ambulatorio que se detallan a continuación:

- Campimetría
- Topografía corneal
- Tomografía de Coherencia óptica
- Retinografía
- Punción (Paracentesis) Cámara anterior
- Inyección subconjuntival
- Sutura de desgarro conjuntival (En consulta)
- Sutura de desgarro palpebral (En consulta)
- Drenaje absceso ceja o párpado (En consulta)
- Lentilla de contacto corneal terapéutica
- Ecografía Ocular

Estas actuaciones tienen que ser susceptibles de poder realizarse en la primera atención médica y/o visita sucesiva.

Para que estas actuaciones se puedan valorar e incluir en el contrato, las empresas licitadoras deberán disponer de los medios necesarios para llevarlas a cabo, realizarlas en el centro sanitario ofertado y cumplimentar las tablas predefinidas del **Anexo V**, indicando el precio de la actuación ofertada, que en ningún caso podrá ser superior al precio máximo unitario definido.

De ofertar la empresa licitadora alguna de las actuaciones complementarias del presente punto que requiera equipamiento específico deberá disponer del mismo, acreditándolo mediante declaración responsable.

4. Instalaciones, recursos materiales y recursos personales

4.1. Lote 1- Ciutadella Asistencia Sanitaria Oftalmológica Nivel 1 Ampliado:

4.1.1 Instalaciones y recurso materiales

El centro/s sanitario/s ofertados para la realización de los servicios objeto de la licitación deberán disponer de las instalaciones y equipamiento (material sanitario, aparataje, medicación...) que requiera la actuación sanitaria a realizar.

El centro deberá estar dotado de ausencia de barreras arquitectónicas de manera que permita el acceso a personas con movilidad reducida y disponer, como mínimo, de las siguientes áreas diferenciadas:

- Área de Admisión, con zona de atención al paciente y con sala de espera.
- Área Asistencial, con consulta/s para la atención individual de los pacientes.
- Área de Aseos.

Recursos materiales:

Consultas médicas: El centro sanitario deberá disponer de las instalaciones y equipamiento (material sanitario, aparataje...) que requiera la asistencia sanitaria oftalmológica a realizar.

Pruebas complementarias: El centro sanitario deberá disponer de las instalaciones y equipamiento (material sanitario, aparataje...) que requiera la asistencia sanitaria oftalmológica a realizar.

Procedimientos más frecuentes: El centro sanitario deberá disponer de las instalaciones y equipamiento (material sanitario, aparataje...) que requiera la asistencia sanitaria oftalmológica a realizar.

Intervenciones Quirúrgicas: El quirófano deberá ser de uso exclusivo para la especialidad de oftalmología, y deberá disponer, como mínimo, del siguiente equipamiento:

- Sala de Quirófano con ambiente controlado de tipo microquirúrgico con uso específico y exclusivo para oftalmología, dotado de equipamiento e instrumental básico para cirugía oftalmológica.
- Equipamiento suficiente para realizar cirugía ocular. Se considerará imprescindible bisturí eléctrico, fotóforo, microscopio quirúrgico, monitor y video, oftalmoscopio indirecto, láser excímero (PRK, LASIK, ORK), microqueratomo, equipos de facoemulsificación, equipos para vitrectomías, equipos de anestésicos generales, respirador, pulsioxímetros, bomba infusión, monitores de constantes, monitores de constantes portátil, motor para dacriocistorrinostomía, endoláser, crioterapia, paquímetro y equipos de láser para fotocoagulación.

Inclusiones intervenciones quirúrgicas:

- ✓ Derechos de quirófano, monitorización, sala de reanimación, medicación y materiales sanitarios que se requieran para el tratamiento del mismo y sus posibles complicaciones, durante todo el periodo de estancia en el centro sanitario.
- ✓ Honorarios profesionales, incluidos los de todos los profesionales que se precisen para realizar la intervención quirúrgica.

- ✓ Derecho de uso de todo el aparataje quirúrgico y anestésico desechable y no desechable necesario para realizar la intervención quirúrgica (incluyendo fungibles). Incluirá, igualmente, la ropería y el material de higiene desechable utilizado por el equipo quirúrgico.

Exclusiones intervenciones quirúrgicas :

- ✓ Prótesis e implantes. En estos casos, deberá presentarse a ASEPEYO copia de la factura/albarán que incluya los importes correspondientes del proveedor del material del centro hospitalario. Se permitirá como máximo un incremento del 15% sobre estas tarifas en concepto de gastos de gestión. Se valorará con mayor puntuación el centro que oferte un menor porcentaje de incremento.
- ✓ Medicación y material especial no habitual.

4.1.2 Recursos humanos

Las empresas licitadoras deberán disponer de los recursos personales adecuados y suficientes para la prestación de los servicios objeto de la licitación.

Se valorará la experiencia de los médicos especialistas en oftalmología, la cual se acreditará mediante certificado/s de ejecución emitido/s por la Entidad pública o privada donde han prestado servicios los profesionales ofertados por la empresa licitadora, en las técnicas sanitarias objeto de la presente licitación, y en el/los que se señalen los años de servicio. Estos certificados de ejecución deberán incluirse en el sobre 2.

El personal que llevará a cabo los servicios no podrá estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, y la empresa tendrá que cumplir con el personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de Prevención de Riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

Recursos personales:

Consultas médicas: Como mínimo, durante todo el horario de cobertura, será necesaria la presencia de un médico especialista en oftalmología que realice este servicio de consultas. Este profesional podrá ser el mismo que preste los servicios de pruebas complementarias y procedimientos más frecuentes en caso de ser ofertados, siempre y cuando se cumplan las demoras máximas exigidas en los distintos servicios asistenciales. Paralelamente, será necesaria la presencia de aquellos profesionales sanitarios y no sanitarios imprescindibles para llevar a cabo la asistencia sanitaria oftalmológica.

Pruebas complementarias: Como mínimo, durante todo el horario de cobertura, será necesaria la presencia de un médico especialista en oftalmología. Este profesional podrá ser el mismo que preste los servicios de pruebas complementarias y procedimientos más frecuentes en caso de ser ofertados, siempre y cuando se cumplan las demoras máximas exigidas en los distintos servicios asistenciales. Paralelamente, será necesaria la presencia de aquellos profesionales sanitarios y no sanitarios imprescindibles para llevar a cabo la asistencia sanitaria oftalmológica.

Procedimientos más frecuentes: Como mínimo, durante todo el horario de cobertura, será necesaria la presencia de un médico especialista en oftalmología que realice este servicio de consultas. Este profesional podrá ser el mismo que preste los servicios de pruebas complementarias y procedimientos más frecuentes en caso de ser ofertados, siempre y cuando se cumplan las demoras máximas exigidas en los distintos servicios asistenciales.

Paralelamente, será necesaria la presencia de aquellos profesionales sanitarios y no sanitarios imprescindibles para llevar a cabo la asistencia sanitaria oftalmológica.

Intervenciones Quirúrgicas: Para llevar a cabo este servicio asistencial de IQ es necesaria como mínimo, durante todo el horario de cobertura, la presencia de médico cirujano oftalmólogo con experiencia mínima acreditada en intervenciones quirúrgicas de la especialidad de oftalmología de 3 años, así como todos aquellos profesionales necesarios para poder realizar intervención quirúrgica. El oftalmólogo ofertado para la realización de actividad quirúrgica podrá ser el mismo que realice el resto de servicios asistenciales contemplados en la licitación (consultas, pruebas complementarias y procedimientos terapéuticos) pero en ningún caso la oferta del servicio de IQ podrá condicionar retrasos en la realización del resto de servicios asistenciales.

4.2. Lote 2- Maó Asistencia Sanitaria Oftalmológica Nivel 1 Básico:

4.2.1 Instalaciones y recurso materiales

El centro/s sanitario/s ofertados para la realización de los servicios objeto de la licitación deberán disponer de las instalaciones y equipamiento (material sanitario, aparataje, medicación...) que requiera la actuación sanitaria a realizar.

El centro deberá estar dotado de ausencia de barreras arquitectónicas de manera que permita el acceso a personas con movilidad reducida y disponer, como mínimo, de las siguientes áreas diferenciadas:

- Área de Admisión, con zona de atención al paciente y con sala de espera.
- Área Asistencial, con consulta/s para la atención individual de los pacientes.
- Área de Aseos.

Deberá disponer como mínimo del siguiente equipamiento/material, que se acreditará mediante declaración responsable:

- Lámpara de hendidura
- Optotipos Control Visión
- Oftalmoscopio indirecto o lente 90 D para biomicroscopia polo posterior
- Lente 3 espejos o gonioscopio
- Tonómetro de aplanación (Perkins y/o Goldman)
- Autorefractómetro.
- Queratómetro.
- Lentes de prueba o foróptero
- Instrumental básico para curas de patologías oculares (lancetas, pinzas, cánulas vías lagrimales, tiras de papel,...).

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.

Durante todo el periodo de vigencia del contrato, los equipos estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el contrato en el caso que el proveedor no procure su inmediata reparación/sustitución.

4.2.2 Recursos humanos

Las empresas licitadoras deberán disponer de los recursos personales adecuados y suficientes para la prestación de los servicios objeto de la licitación.

Como mínimo, será preciso que cuenten, durante todo el horario de cobertura, de un médico especialista en oftalmología, así como todos aquellos profesionales necesarios para poder realizar asistencia sanitaria oftalmológica básica.

Este profesional podrá ser el mismo que preste los servicios de pruebas complementarias y procedimientos más frecuentes en caso de ser ofertados, siempre y cuando se cumplan las demoras máximas exigidas en los distintos servicios asistenciales.

Se valorará la experiencia de los médicos especialistas en oftalmología, la cual se acreditará mediante certificado/s de ejecución emitido/s por la Entidad pública o privada donde han prestado servicios los profesionales ofertados por la empresa licitadora, en las técnicas sanitarias objeto de la presente licitación, y en el/los que se señalen los años de servicio. Estos certificados de ejecución deberán incluirse en el sobre 2.

El personal que llevará a cabo los servicios no podrá estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, y la empresa tendrá que cumplir con el personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de Prevención de Riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

5. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria

La empresa adjudicataria deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de la MUTUA ASEPEYO.

1.- Para la realización de cualquier visita o actuación, se requerirá de autorización previa de la Mutua Asepeyo, a excepción de las pruebas complementarias y/o procedimientos terapéuticos que por las características de la patología requieran ser realizados en el mismo momento de la visita. Cualquier otra actuación que no disponga de la correspondiente autorización de ASEPEYO, no podrá ser facturada.

2.- Todas las asistencias, visitas, tratamientos, exploraciones, pruebas diagnósticas y actos terapéuticos han de realizarse en el centro/s sanitario ofertado sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de ASEPEYO. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, ésta se realizará de acuerdo con el centro de Mutua Asepeyo de referencia, a un centro previamente autorizado por ASEPEYO.

3.- El facultativo podrá realizar las pruebas y actuaciones necesarias para el diagnóstico y tratamiento del paciente. La realización de cualquier actuación sanitaria que no esté contemplada en el concierto requerirá de autorización previa de Asepeyo.

4.- El adjudicatario registrará las actuaciones realizadas a cada paciente y comunicará urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) a ASEPEYO las incomparecencias.

5.- El facultativo que atiende al paciente, en caso de que así lo requiera el Servicio Médico de Asepeyo, deberá valorar si las dolencias que presenta el trabajador son o no derivadas de

accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.

6.- También podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificados en la receta que se presente en la oficina de farmacia al médico que ha hecho la prescripción (apellidos y nº de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente.

7.- Tras la asistencia prestada al trabajador accidentado, el centro sanitario remitirá a ASEPEYO la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

8.- El centro sanitario realizará y transmitirá los informes resultantes de todas las actuaciones médicas realizadas según el soporte establecido por ASEPEYO. Esta información se comunicará de forma telemática, preferentemente, mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV), por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por Asepeyo, y cumpliendo la LOPD).

Además de estos informes, el centro sanitario facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de Mutua Asepeyo en relación con las asistencias derivadas del presente concierto.

9. El centro sanitario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en ASEPEYO. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

Para aquellas actuaciones médico-quirúrgicas o pruebas diagnósticas en las que sea preceptivo la firma del consentimiento informado, el adjudicatario recabará del paciente, con carácter previo, dicho consentimiento, de manera que la actuación/prueba no podrá realizarse si no consta firmado el correspondiente consentimiento informado, salvo situaciones de urgencia vital.

El adjudicatario deberá remitir a la Mutua Asepeyo la copia/s del consentimiento/s informado firmado por el paciente acompañando al informe de la intervención, actuación médica o prueba realizada.

10.- El adjudicatario proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. El adjudicatario facilitará el uso de información y material corporativo de ASEPEYO en los términos legalmente previstos.

11.- El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la comunidad autónoma correspondiente y se deberá remitir antes de 48 horas copia a ASEPEYO.

12.- Para facilitar las labores de control, la entidad adjudicataria deberá remitir a ASEPEYO lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolle para ASEPEYO. ASEPEYO tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se concierta, así como permitir el acceso de personal designado por la ASEPEYO a las instalaciones del proveedor con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario y el protocolo de actuación previsto en el presente pliego.

13.- Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

14.- Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico (pudiendo ser la misma persona), responsables del cumplimiento de estos trámites.

6. Contenido de la oferta

Las empresas licitadoras deberán presentar el Anexo V cumplimentado, donde se incluirá la información correspondiente a la oferta económica y técnica evaluable automáticamente.

Además del Anexo V, los licitadores deberán presentar un proyecto individualizado indicando los recursos que asignarán para la prestación del servicio y su distribución.

El proyecto tendrá que garantizar la prestación del servicio, en los términos expresados en el pliego, para el dimensionamiento y características. El proyecto tendrá que incluir:

- Descripción del conjunto de recursos materiales y humanos destinados a la prestación del servicio, en el que figuren necesariamente los que se consideran mínimos en el presente pliego.
- Plano del centro sanitario ofertado donde figuren delimitadas las distintas áreas, salas, despachos, consultas, aseos y demás habitáculos con los que cuenta el centro ofertado, así como la descripción de la ausencia de barreras arquitectónicas para el acceso de personas con problemas de movilidad.
- Localización y acceso a las instalaciones.